BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

520
17 AGO. 2016

RESOLUCION No.

"Por medio del cual se Reforman los Estatutos de la Fundación Educativa la Nueva Esperanza de Servicios "FENES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

Que la **FUNDACIÓN EDUCATIVA LA NUEVA ESPERANZA DE SERVICIOS "FENES",** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 31 de fecha 15 de enero del 2003, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor BLAS MANUEL RAMOS SEÑA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.047.021 de Sahagún, Córdoba, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA LA NUEVA ESPERANZA DE SERVICIOS "FENES".** Ha solicitado la Reforma de los Estatutos de la entidad, en los artículos 4, 5, 9, 11 y 28, de conformidad al Acta N° 4 de Asamblea General de miembros de la entidad, de fecha 24 de mayo de 2016.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales, sustanciales y de los Estatutos de la entidad se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto1529 de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese la Reforma de los Estatutos en los artículos 4, 5, 9, 11 y 28 de la entidad **FUNDACIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA DE SERVICIOS "FENES",** de conformidad con Acta de Asamblea General N°4 de fecha 24 de mayo de 2016. Que quedaran así:

"***ARTÍCULO 4: OBJETO:*** *La FUNDACIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA DE SERVICIOS "FENES", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto principal impartir la educación formal y para el trabajo y desarrollo humano a la comunidad que requiera satisfacer estas necesidades, en especial las ubicadas en el barrio El Pozón y demás comunidades en situación de vulnerabilidad, y desarrollar programas de formación integral que propendan por el crecimiento y desarrollo del individuo en forma personal y dentro de la sociedad.*

Para el cumplimento de su objeto la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades u objetos específicos:

a) *Impartir educación en las áreas preescolar, básica y media a las comunidades, para dotarlos de herramientas idóneas que les permita desempeñarse dentro de la sociedad.*
b) *Impartir educación para el trabajo y desarrollo humano a los miembros de la comunidad que requieran este servicio, tales como las madres cabeza de familia, población de la primera infancia, jóvenes, adultos personas de la tercera edad, discapacitados, desplazados, en situación de riesgo (pandillismo, drogadicción, privados de la libertad, desescolarizados, etc.), en las distintas áreas del conocimiento, tecnológicas, deportivas, recreativas, artísticas, musicales, de la belleza, manualidades, etc.*
c) *Promover, crear, fomentar y ejecutar programas y proyectos de promoción social de artes, audiovisuales, plásticas, culturales, deportes, recreación, salud, comunicación, manualidades y demás que fortalezcan la cultura ciudadana y comunitaria, integrando esfuerzos entre la comunidad y el Estado en diferentes organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales y/o extranjero.*
d) *Promover, crear, fomentar y ejecutar intercambios, convenios y/o contratos con otras Instituciones gubernamentales o no, con el fin de obtener recursos pedagógicos, financieros, humanos, físicos, etc. para la sostenibilidad de la Fundación y/o para las organizaciones bases y la comunidad en general.*
e) *Promover, crear, fomentar y ejecutar programas, proyectos, foro seminarios talleres, conferencias, campañas de índole social y comunitaria en el desarrollo del objeto social de la Fundación.*
f) *Gestionar actividades financieros y/o de cooperación nacional o internacional con el sector público y privado dentro del marco de la Constitución y la Ley.*
g) *Generar espacios de reflexión familiar donde se fomente el Amor a Dios y al prójimo, el respeto, la tolerancia, el dialogo abierto y sincero que conduzcan a una mejor convivencia ciudadana.*
h) *Promover programas de prevención al consumo de drogas y el buen uso del tiempo libre del niño, del joven y de los adultos.*
i) *Fomentar la participación activa de los niños y jóvenes en la solución de la problemática social de su entorno.*
j) *Inculcar un profundo amor y respeto por nuestra patria y su folclor para que sea promovida con buena imagen internamente y en el exterior, para reforzar el sentido de identidad y pertenencia nacional.*
k) *Dictar cursos y seminarios de capacitación que propendan a la superación de las personas que componen la sociedad tanto a nivel particular como Institucional.*
l) *Prestar asesorías en las diferentes áreas y temas tanto al sector público como privado.*
m) *Propender por el mejoramiento de las condiciones de vida, protección del ecosistema y medio ambiente.*
n) *Promover y participar en actividades que propendan por la paz de la comunidad y la ayuda humanitaria.*

o) *Comprar y vender bienes y servicios para obtener el aumento de su patrimonio; así como recibir, administrar y fortalecer bienes, empresas, servicios y otros recursos en ejercicio de su objeto y desarrollar todas las actividades que en virtud de su capacidad legal pueda realizar como persona jurídica, aun aquellas que representen aumento de dicho patrimonio.*

p) *Las demás actividades que propendan por garantizar al individuo condiciones de vida dignas acordes con los preceptos constitucionales y legales.*

q) *La Fundación podrá atender niños y niñas menores de cinco (5) años y/o hasta el grado transición en los servicios de educación inicial y cuidado.*

r) *Podrá atender niños en los entornos familiar institucional y comunitario, a través de centros de atención de desarrollo infantil- CDI.*

s) *Promoverá todo lo concerniente a la primera infancia, de acuerdo a los lineamientos, estándares y directrices del ICBF o de los programas de cero a siempre del gobierno.*

t) *Realizará programas de promoción y prevención para la protección integral de niños y niñas y adolescentes de las zonas urbanas y rurales, como además potencializar a las familias más vulnerables en programas de prevención, inducción, resocialización, fortalecimiento sicológico- terapéutico, autoaprendizaje para la conformación de grupos de apoyo de larga duración.*

ARTÍCULO 5: PATRIMONIO: *El patrimonio de la FUNDACIÓN será manejado y/o administrado por la Junta Directiva, y está constituido por bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, que adquiera la Fundación desde su constitución y durante su vigencia, así como los aportes de los miembros, donaciones o por el producto que se obtenga del ejercicio de su objeto.*

PARAGRAFO: *Mientras se adquiere la propiedad del o los bienes inmuebles para el funcionamiento de la(s) Institución(es) educativa(s), éstas funcionarás en predios arrendados. El Establecimiento educativo Nuevo Porvenir del barrio el Pozón funcionará en el inmueble de propiedad del Presidente, BLAS MANUEL RAMOS SEÑA, bajo la modalidad de arrendamiento, a quien se le deberán cancelar los cánones pactados y autorizados por la Junta Directiva.*

"ARTICULO 9. <u>REUNIONES DE LA ASAMBLEA:</u> *Las reuniones de asamblea serán ordinarias y extraordinarias, en la cual podrán participar los miembros en forma presencial o en forma virtual.*

Las reuniones ordinarias se realizarán cada seis (6) meses, previa convocatoria del Presidente por escrito o por cualquier otro medio idóneo fácil de comprobar, realizada con una anticipación de cinco (5) días.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación así lo exijan, convocadas en la forma establecida para las ordinarias, por convocatoria del Presidente, el Revisor Fiscal o por la mayoría de sus miembros, con una anticipación no inferior a un día".

ARTICULO 11. <u>JUNTA DIRECTIVA</u> *La Junta Directiva, es el órgano de administración de la Fundación, y sus miembros son elegidos por el sistema nominal, es decir nombre por*

nombre, por períodos de cuatro años, que se cuentan a partir del 30 de septiembre del respectivo año. La Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera:

1) *Un (1) Presidente*
2) *Un (1) Secretario*
3) *Un (1) Vocal*

ARTICULO 28: LIQUIDACIÓN: *Declarada la disolución, la Junta Directiva designará un Liquidador, quien una vez posesionado de su cargo efectuará un inventario de todos los bienes que estén en cabeza de la fundación; acto seguido se publicará en un diario de amplia circulación; tres (3) avisos de liquidación de la FUNDACIÓN en los términos del decreto 1529 de 1990 y demás normas que lo complementen o sustituyan.*
Una vez disuelta y liquidada la entidad, si quedare un remanente, éste deberá pasar a la entidad sin ánimo de lucro con fines similares que escoja la asamblea general."

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

17 AGO. 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y Elaboró: YINETH RANGEL ALVAREZ.